

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA
DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2009**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don José Muñoz Arias

CONCEJALES:

Don José-Enrique Escudero Rojo
Doña M^a Luz Moraza Busto
Doña M^a Pilar Valle Cía
Doña Inmaculada Egea Noain
Don Julián Lecumberri Otano
Don Silvio Lozano Calvo
Don Ramón Alzorritz Goñi
Don Jose-Manuel Urroz Barasoain
Don Jose M^a Noval Galarraga
Don Jesús Arizcuren Armendáriz
Doña Blanca-Esther Unzu Ibero
Doña Maite Ezkurra Aranburu
Doña Amaia Domeño Zaro
Doña M^a Teresa Villanueva Sada
Don José Sánchez Viedma

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Burlada, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil nueve, presidida por el señor Alcalde, don José Muñoz Arias y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe.

Ha excusado su inasistencia, por causa justa que le impide estar presente, la corporativa doña Aranzazu Ruiz Rodríguez.

Don Jose-Enrique Escudero ruega al señor Alcalde que pida que se retiren todas las banderas que existen en este momento en el salón de plenos, a lo que el señor Alcalde le contesta que si solicita eso, se quedan tres personas en el pleno.

Insiste don Jose-Enrique Escudero en su petición, indicando que se va de mal en peor ya que se ha pasado de tener una ikurriña a tener seis, manifestándole que es su responsabilidad. El señor Alcalde le vuelve a decir que o quitan todas las banderas e insignias que exhiben en el Pleno o que no va a solicitar que la quite nadie.

Tras una discusión entre el señor Alcalde y el señor Escudero Rojo, interviene doña M^a Luz Moraza para indicar que aquí se está incumpliendo la legalidad al exponerse banderas que no corresponden estar en este salón de plenos y motivando así que en todos los inicios de los plenos tengan que intervenir con el mismo motivo.

Don Ramón Alzorritz indica que son pegatinas y que no son banderas.

Don Jesús Arizcuren quiere hacer constar, contestando a lo expresado por la señora Moraza Busto, que ni la ikurriña ni la bandera republicana son inconstitucionales.

Don José-Enrique Escudero contesta a don Ramón Alzorriz que sus compañeros de partido, de compinches no tienen nada, que éste pleno de circo tampoco tiene nada, que es una cuestión de valentía, que los concejales del partido socialista son unos cobardes y que, mientras se siga incumpliendo la legalidad, ellos lo harán constar. Finaliza indicando que la bandera republicana es inconstitucional.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Sobre el acta, doña M^a Luz Moraza indica que en el apartado 13.3 se le atribuyen una serie de preguntas cuando en realidad la que las efectuó fue su compañera doña M^a Pilar Valle.

Aprobada esta rectificación, se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria el día 26 de noviembre de 2009, por disponer los señores corporativos de fotocopia de la misma entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El acta es aprobada y firmada por todos los presentes que asistieron a la misma.

2.- APROBACIÓN INICIAL RECTIFICACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DISCONTINUA N-12.

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente.

El señor Alcalde explica que se trata de rectificar este proyecto de reparcelación como consecuencia de diferentes sentencias judiciales.

Doña Maite Ezkurra indica que en la Comisión de Urbanismo preguntó qué repercusión económica tendría para este Ayuntamiento la aplicación de dichas sentencias ya que éstas han obligado a tramitar una nueva reparcelación de la que van a salir nuevas cuentas de liquidación que este Ayuntamiento deberá girar a todos los propietarios y éstos estarán de acuerdo o no con las mismas. Pregunta si el Ayuntamiento tiene conocimiento sobre si el reparcelador se ha puesto en contacto con los propietarios para explicarles esta nueva situación y haber llegado a un consenso con los mismos antes de traerlo hoy al Pleno.

El señor Alcalde le responde que no cree que el reparcelador haya llamado a los propietarios pero añade que tiene conocimiento sí que tienen porque le han llamado varios propietarios. Añade que efectivamente las cuentas de liquidación las va a girar el Ayuntamiento a los propietarios y el que no pague irá a la ejecutiva como todo. Indica que él tampoco entiende por qué el Ayuntamiento se metió en este sistema de cooperación cuando no es lo habitual. Señala que las sentencias, después de años, hay que cumplirlas ya y que si el Ayuntamiento adelanta el dinero, luego lo cobrará con intereses.

Doña Maite Ezkurra solicita que el asunto se quede sobre la mesa y hablar antes con los propietarios ya que está convencida de que este expediente va a generar otra vez recursos. Se muestra de acuerdo con que el expediente se hizo mal y que el juzgado ha intentado poner las cosas en orden. Recuerda que es un expediente muy viejo y muy viciado, iniciado a partir de una propuesta que, como es habitual en este Ayuntamiento, no salió de él sino de una parte

ajena al mismo. Señala que se hizo tan mal que no se tuvo en cuenta lo que contemplaba el P.G.O.U. Recuerda que su grupo en su día presentó un recurso a la adjudicación de la dirección de la obra que fue el mismo que hizo la reparcelación, dándoles el TAN la razón. Por todo ello, se van a abstener en este punto, deseando sea una lección de aprendizaje para que estas cosas no se vuelvan a repetir y sea el Ayuntamiento quien defina qué tipo de actuaciones quiere realizar.

Don Jose M^a Noval notifica que, al ser miembro de la Junta Rectora de la Cooperativa Pedro de Axular, se va a abstener de participar en la votación.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por siete votos a favor y ocho abstenciones, por lo que, por mayoría, se acuerda:

Vistas las diferentes sentencias y resoluciones judiciales que afectaron al Proyecto de Reparcelación de la Unidad discontinúa N-12 aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2001,

Teniendo en cuenta, modificación pormenorizada del PGOU de Burlada, Unidad de Actuación N-12 aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de agosto de 2007, publicada en el BON nº 125, de 5 de octubre de 2007, por la que se adapta el Plan Municipal a la realidad física existente en cumplimiento de la Sentencia nº 147/2006, de 27 de febrero.

Considerando expediente presentado para la rectificación del Proyecto de reparcelación de la Unidad Discontinúa N-12 del PGOU de Burlada y teniendo en cuenta los artículos 151 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, se acuerda:

1. Aprobar inicialmente rectificación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad Discontinúa N-12 del vigente P.G.O.U. de este Municipio, redactado por don José Iruretagoyena Aldaz, para su adecuación al cumplimiento de las sentencias judiciales que afectaron a su contenido que debidamente diligenciado obra en el expediente.
2. Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra, de conformidad con el artículo. 151 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación de Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 76 de ese mismo cuerpo legal.
3. Declarar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad Discontinúa N-12 del vigente P.G.O.U. de Burlada. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará automáticamente el levantamiento de esta suspensión de licencias.
4. En el supuesto que no se presenten alegaciones durante el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.
5. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

6. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación desarrollo del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE BURLADA.

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente.

El señor Alcalde explica que no ha habido ninguna alegación por lo que procede su aprobación definitiva.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

Vista modificación puntual de la Ordenanza de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana cuyo objeto es la modificación de determinados artículos de la misma para su adaptación a los cambios normativos que se han producido desde que se redactó el PGOU,

Teniendo en cuenta el artículo 49 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que señala que son determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada entre otras *“la regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología”* así como *“el régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas”*,

Considerando que la presente modificación de la Ordenanza de Edificación es una modificación pormenorizada del PGOU tal y como se define anteriormente,

Visto el apartado 3 del artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo que indica que *“la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en los Planes Generales Municipales se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 74, por iniciativa pública o privada, sin perjuicio de las modificaciones de la ordenación pormenorizada que efectúen los Planes Parciales y los Planes Especiales”*

Visto el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo que prescribe que *“la aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.”*

Considerando el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local que señala que corresponde al pleno *“la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”*, así como el artículo 47.2 II) de ese

mismo cuerpo legal que señala que este acuerdo se deba adoptar mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones,

Visto que el Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de esta modificación pormenorizada del PGOU, habiéndolo sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 132 de fecha 26 de octubre, no habiéndose presentado alegaciones, y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, se acuerda:

- 1) Aprobar definitivamente la Modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, en lo que afecta a la Ordenanza de la Edificación de este conforme a documento redactado por la Arquitecta municipal que debidamente diligenció obra en el expediente de la sesión.

Esta modificación tiene por objeto la adaptación de determinados artículos de la Ordenanza de la Edificación del PGOU a los cambios normativos que se han producido desde que se redactó el PGOU

- 2) Remitir copia de la presente modificación al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio en un plazo máximo de diez días contados a partir de esta aprobación a los efectos prevenidos en el artículo 74.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 3) Ordenar la publicación de este acuerdo así como de las normas urbanísticas en él aprobadas en el Boletín Oficial de Navarra conforme el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL P.G.O.U. EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DE LA EDIFICABILIDAD.

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente.

Sometido el dictamen a votación por unanimidad, se acuerda:

Vista modificación puntual de la Ordenanza de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el cómputo de la edificabilidad de los edificios que se construyan con una mayor eficiencia energética,

Teniendo en cuenta el artículo 49 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que señala que son determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada entre otras *“la regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología”* así

como “*el régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas*”,

Considerando que la presente modificación de la Ordenanza de Edificación es una modificación pormenorizada del PGOU tal y como se define anteriormente,

Visto el apartado 3 del artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo que indica que “*la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en los Planes Generales Municipales se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 74, por iniciativa pública o privada, sin perjuicio de las modificaciones de la ordenación pormenorizada que efectúen los Planes Parciales y los Planes Especiales*”

Visto el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo que prescribe que “*la aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiénolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.*”

Considerando el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local que señala que corresponde al pleno “*la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos*”, así como el artículo 47.2 II) de ese mismo cuerpo legal que señala que este acuerdo se deba adoptar mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones, y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, se acuerda:

- 1) Aprobar inicialmente la Modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, en relación con el cómputo de la edificabilidad de los edificios que se construyan con una mayor eficiencia energética conforme a documento redactado por la Arquitecta municipal que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.
- 2) Someter dicha Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burlada de conformidad con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 74 de ese mismo cuerpo legal.

5.- CESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA DE TERRENO JUNTO A CAMPO DE FÚTBOL PARA SU GESTIÓN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PARQUE FLUVIAL.

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente.

El señor Alcalde aclara que se trata del trozo de terreno ubicado donde se suelen repartir los calderetes hasta el parque fluvial.

Doña Maite Ezcurra quiere aclarar la duda de si el propietario de dicho terreno sigue siendo el Ayuntamiento, a lo que se le contesta afirmativamente.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

Visto acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Burlada de fecha 3 de enero de 2007, por el que se ratifica el acuerdo de disolución del Consorcio del Parque Fluvial de la Comarca así como el traspaso de la gestión del Parque Fluvial a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en idénticas condiciones a las aprobadas en su día con NILSA, se solicita la adhesión del municipio de Burlada en cuanto a la gestión del Parque Fluvial a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y se ceden a dicha entidad los bienes afectos a este servicio,

Considerando la obra ejecutada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de recrecida de la mota para la protección contra avenidas lo cual provocó la elevación de la pendiente de la zona a que afecta este acuerdo, no cumpliendo por ello la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales ni el Decreto Foral 154/1989, de 29 de junio de desarrollo de la anterior Ley Foral.

Teniendo en cuenta, escrito presentado por Servicios de la Comarca de Pamplona, por el que solicitó licencia de obras para la adecuación de la zona que había quedado tras la ejecución de las obras de la CHE,

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2009, por el que se autoriza a Servicios de la Comarca de Pamplona la realización de estas obras en el dominio público de Burlada,

Considerando conveniente integrar la zona a que se hace referencia en el acuerdo, en el Parque Fluvial de la Comarca para a su vez ceder este bien para su gestión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en los mismos términos acordados en el Pleno de fecha 3 de enero de 2007, y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal de Sostenibilidad, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, se acuerda:

- 1.- Integrar el terreno situado junto al campo de futbol previsto en el plano adjunto a este acuerdo en el Parque Fluvial de la Comarca.
- 2.- Ceder a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el anterior terreno situado junto al campo de futbol previsto en el plano adjunto a este acuerdo para su gestión como Parque Fluvial de la Comarca.
- 3.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su conocimiento y efectos oportunos.
- 4.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

6.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN RELATIVA A DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y FIESTAS.

La señora Secretaria da lectura a la resolución de alcaldía por la que se delega en don Ramón Alzorriz Goñi la presidencia de la Junta Rectora del Patronato de Cultura y Fiestas, de lo que se da por enterada la Corporación.

7.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

No habiendo consultas sobre el listado de resoluciones de alcaldía, los señores corporativos se dan por enterados de todas las resoluciones dictadas por el señor alcalde desde el último pleno ordinario.

8.- MOCIONES.

No se presentan mociones en este pleno.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día señalado al comienzo, el señor Alcalde levanta la sesión. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.